

4. Los miembros de Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre de 1998, y la correspondiente orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los gastos derivados de este premio se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

12399 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se estima el recurso interpuesto por la Maestra doña María Josefa Alarcón Pardo, contra la Orden del Ministerio de Educación de 27 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» del 29), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso nacional de traslados y procesos previos.*

Vista la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en 23 de diciembre de 1997, estimatoria del recurso formulado por la Maestra doña María Josefa Alarcón Pardo, contra la Orden de 27 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» del 29), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, convocado en 17 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso número 855/1995 interpuesto por doña María Josefa Alarcón Pardo, contra la Orden del Ministerio de Educación de 27 de junio de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se anula, en lo que es objeto de este recurso, por ser contraria a derecho.

Segundo.—Declarar el derecho de la recurrente a que se le adjudique la plaza de Maestra en la especialidad de inglés, en la localidad de Villanueva de San Carlos, en lugar de en la de Argamasilla de Calatrava.

Tercero.—No hacer una expresa condena en costas.»

Madrid, 5 de mayo de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

12400 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación españoles en el marco del programa sectorial de promoción general del conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del programa sectorial de promoción del conocimiento.

Al amparo del punto 4.2 del anexo I de la mencionada Resolución de convocatoria se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancias.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las normas de aplicación general de la Resolución mencionada, la Comisión de Selección ha realizado la segunda parte del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la propuesta de financiación de las prolongaciones que figuran en el anexo I, así como la propuesta de denegación de las que figuran en el anexo II.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I a los organismos que se señalan destinadas a la financiación de la prolongación de estancias en régimen de sabático por un importe total de 3.020.000 pesetas.

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

Segundo.—La denegación de las prolongaciones que se indican en el anexo II.

En cuanto a la justificación de carácter científico que deben presentar los beneficiarios se realizará de acuerdo con los apartados 9.2, 9.3 y 9.4 de las normas generales de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2, f).

Madrid, 20 de marzo de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuencas Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Universidad de Alicante

Centro: Departamento de Estadística e Investigación Operativa

Referencia: SAB1995-0311P. Invitado: Todorov, Maxin Ivanov. Receptor: López Cerda, Marco Antonio. Fecha de inicio: 1 de enero de 1998. Fecha final: 30 de junio de 1998. Número de meses: Seis. Dotación mensual: 270.000 pesetas. Dotación 1998: 1.620.000 pesetas. Subvención: 1.620.000 pesetas.

Universidad de Sevilla

Centro: Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear

Referencia: SAB1995-0530P. Invitado: Drozdov, Alexandre. Receptor: Bray Abalo, José Javier. Fecha de inicio: 1 de marzo de 1998. Fecha final: 30 de junio de 1998. Número de meses: Cuatro. Dotación mensual: 350.000 pesetas. Dotación 1998: 1.400.000 pesetas. Subvención: 1.400.000 pesetas.

ANEXO II

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Centro: Instituto de Estructura de la Materia (IEM)

Referencia: SAB1995-0240PP. Invitado: Fakirov, Stoyko. Receptor: Balta Calleja, Francisco José. País: Bulgaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12401 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio por el que se amplía el plazo de vigencia del suscrito con fecha 4 de noviembre de 1996 entre el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Cantabria un Convenio por el que se amplía el Convenio suscrito entre ambas partes con fecha 4 de noviembre de 1996, sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SUSCRITO CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1996 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER»

En Madrid, a 20 de marzo de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Sofía Juaristi Zalduendo, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2. del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y la excelentísima señora doña Sofía Juaristi Zalduendo, Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en cuya representación actúa y cumpliendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo del presente año.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que subsistiendo las circunstancias que determinaron la suscripción por las partes de un Convenio para el desarrollo del Programa expresado anteriormente, consideran necesario dar continuidad al mismo, para lo cual se amplía la posibilidad de prorrogar su vigencia a través de sucesivos protocolos.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación, que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La estipulación quinta, del Convenio suscrito con fecha 4 de noviembre de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 9 de diciembre, queda redactado de la siguiente manera:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras las partes, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento por las mismas, estimen necesaria la realización del Programa objeto del mismo. A tal fin, formalizarán anualmente dentro del primer trimestre siguiente a la fecha de finalización del último período de vigencia de aquél, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado Protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.»

Segunda.—Para el año 1997, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar, hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caución, hasta un máximo de 12.000.000 de pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa, hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

Total de su aportación: 27.000.000 de pesetas.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

II. La Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el programa.

2. Gastos de local.

3. Material y publicidad.

4. Otros.

Total de su aportación: 5.000.000 de pesetas.

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a la partida presupuestaria 98.09.4.323.1.640.1/1 existiendo remanente suficiente del mismo para disponer el gasto.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes firman el presente Convenio en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Educación, Sofía Juaristi Zalduendo.

12402 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León y el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.*

Suscrito con fecha 9 de febrero de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León y el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.